

SE PUBLICA LA PRESENTE LISTA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PUBLICADA EN LOS ESTRADOS DE LA MISMA A LAS **08:20 OCHO HORAS CON VEINTE MINUTOS DEL DIA 24 VEINTICUATRO DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2019 DOS MIL DIECINUEVE** CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 31, 44, 47 Y 53 FRACCION V DE LA LEY DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO.

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO, NÚMERO, TESLP/JDC/08/2019 INTERPUESTO POR LOS C.C. GRECIA SELENE PEREZ GONZALEZ, HIPÓLITO LEIJA LEIJA Y ROBERTO MARTÍNEZ SILVAS, en su carácter de Regidores del Ayuntamiento de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., **EN CONTRA DE LA:** *“la votación en contra de la mayoría del cabildo en el punto “propuesta para discusión y en su caso aprobación de la cancelación del proceso de selección de las juntas vecinales” en Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P. en la sesión de cabildo de fecha 04 de abril de 2019”* **DEL CUAL SE DICTO EL SIGUIENTE ACUERDO, QUE A LA LETRA DICTA:** *“San Luis Potosí, S.L.P., a 22 veintidós de abril del año 2019 dos mil diecinueve.*

*Vista la razón, escrito y anexo de cuenta que antecede; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116 fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política Federal, 30 párrafo tercero, 32, y 33 de la Constitución Política del Estado; así como, los numerales 1°, 2°, 5°, 6°, 51 y 52 de la Ley de Justicia Electoral; y, 36, fracción II, 44 fracción II, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, **SE ACUERDA:***

PRIMERO. *Téngase por recibido a las 14:44 catorce horas con cuarenta y cuatro minutos del día 16 dieciséis de abril de 2019 dos mil diecinueve, el escrito y anexos de la cuenta presentados por el Licenciado Raúl Aguiñaga Islas, Síndico municipal y representante legal del H. Ayuntamiento del municipio de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., por medio del cual remite la demanda de Juicio para la Protección de los Derechos Políticos del Ciudadano, promovido por los ciudadanos GRECIA SELENE PEREZ GONZALEZ, HIPÓLITO LEIJA LEIJA Y ROBERTO MARTÍNEZ SILVAS, en su carácter de Regidores del Ayuntamiento de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., en contra de: “la votación en contra de la mayoría del cabildo en el punto “propuesta para discusión y en su caso aprobación de la cancelación del proceso de selección de las juntas vecinales” en Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P. en la sesión de cabildo de fecha 04 de abril de 2019”; documentos que se ordena glosar en el expediente para que obren como corresponde.*

SEGUNDO. *Con los escritos de cuenta y sus anexos, se ordena registrar el medio de impugnación en el Libro de Gobierno como **Juicio para la Protección de los Derechos Políticos del Ciudadano**, con la clave de expediente **TESLP/JDC/08/2019**, del índice de este Tribunal.*

TERCERO. *Circúlese entre las Ponencias que integran este Órgano Colegiado, copia simple del escrito de demanda y anexo de cuenta, para que se impongan de su contenido.*

CUARTO. *Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14 fracciones III y VIII; y 22 fracción VI, de la Ley de Justicia Electoral del Estado, y 22 y 44 fracción XVI del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, túrnese de inmediato el expediente, informe y documentación atinente, a **la Ponencia de la Magistrada Yolanda Pedroza Reyes**, para la substanciación del presente medio de impugnación, conforme lo dispuesto en el ordinal 53 del citado ordenamiento legal que rige el procedimiento.*

QUINTO. *Notifíquese y hágase del conocimiento público la presente determinación a través de los estrados físico y electrónico con que cuenta este órgano jurisdiccional.*

Así lo acuerda y firma la Licenciada Yolanda Pedroza Reyes, Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, quien actúa con Secretario General de Acuerdos que autoriza, Licenciado Francisco Ponce Muñiz. Doy fe.”

LIC. JUAN JESÚS ROCHA MARTÍNEZ
ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.